



Expediente N° 326-J, VIII Región Concesiones.
Ordena cumplimiento de sentencia en juicio “Sociedad Agrícola del Sur con Fisco de Chile”, rol N° C-1314-2012 del 1° Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 29 NOV 2017

N° 1718

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 3206, 3205, 3194, 3204, 3211, 3210 y 2544 todos del año 2011; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; Informe N° 366, de 17/8/2017 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 9.516, de 20 de Noviembre de 2017.

DECRETO (EXENTO)

1°

CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia de 19 de marzo de 2014 y complementaria de 17 de agosto de 2015, ambas del 1° Juzgado Civil de Concepción, sentencia de segunda instancia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 20 de noviembre de 2015, sentencias de casación y reemplazo de 22 de septiembre de 2016 de la Excelentísima Corte Suprema, dictadas en los autos caratulados “Sociedad Agrícola del Sur con Fisco de Chile”, rol N° C-1314-2012, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar a la SOCIEDAD AGRÍCOLA DEL SUR, a través de su representante legal o de quien exhiba mandato vigente y suficiente para percibir a nombre de dicha sociedad, acreditándose además la vigencia del mandato y de la sociedad como en derecho corresponda, la suma única y total de \$254.923.079. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta noviembre de 2016, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación desde diciembre de 2016 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses corrientes, éstos deberán actualizarse desde el 22 de diciembre de 2016 hasta la fecha de pago efectivo. Corresponde además, el pago de \$5.000.000 por concepto de costas, cantidad que no devenga reajustes ni intereses.

2°

CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de \$254.923.079 y \$5.000.000 en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$: _____

IMPUTAC.: _____

ANOT. POR \$: _____

IMPUTAC.: _____

DEDUC. DTO.: _____

N° Proceso 11470512

- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al 1° **Juzgado Civil de Concepción**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación **29000233-0**, por la suma de **\$278.750.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

ALBERTO UNDURITAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

